



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD
POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR
A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL
BIEN EN PUNO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD
POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR
A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL
BIEN EN PUNO 2022

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0037-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 02 de abril de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-1266** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AFECCIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 10 de Abril de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. CS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.

**RESOLUCIÓN N° 438-2024-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 30 de julio del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 4016 presentado por (el),(la) Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA, quien solicita aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022**, presentado por el (la) Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS al:Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 608A-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 29 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 22 de agosto del presente año, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022**, presentado por el (la) **Bach. SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE P... EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	pdfcookie.com Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022	
DATOS DE AUTOR	
Nombres y apellidos	Salomón Samuel Escobedo Barriga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71792940
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8116-6378
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Caverro Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84083, Longitud: -70.02782</p>  <p>URL: https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2023 – marzo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho civil https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACRES VELASQUEZ"

Reguño Ortiz Casaya
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, SALOMON SAMUEL ESCOBEDO BARRIGA identificada con DNI Nro. 71792940 en mi condición de egresada de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 02 de junio del 2025



FIRMA ASESOR



FIRMA TESISTA



Huella digital



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios nuestro señor todopoderoso que me dio la dicha de contar con mis padres, que siempre me han apoyado en cada paso de mi vida, a mis hermanas que son un respaldo en mi día a día; a mi esposa quien con mucho amor me ayuda a cumplir mis metas y a mis hijos Salomón y Yaneth, que son mi inspiración, mi razón de vida y fuerza para seguir adelante.



AGRADECIMIENTO

En principio agradezco a las personas que siempre fueron un sustento emocional en el desarrollo de mi proyecto de vida, de manera continua y permanente tanto en el ámbito personal como en el académico - educativo, agradezco a las personas que formaron parte de mi formación profesional e hicieron posible que yo llegara hasta este punto de mi vida y así poder lograr optar mi título de abogado.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema.....	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas	3
1.3. Justificación.....	4
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Hipótesis	6
1.5.1. Hipótesis general.....	6
1.5.2. Hipótesis específicas	6
1.6. Operacionalización de variables	8



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas 9

 2.1.1. A nivel internacional..... 9

 2.1.2. A nivel nacional..... 20

 2.1.3. A nivel local..... 22

2.2. Marco teórico 25

2.3. Definición de términos 28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación..... 33

3.2. Método aplicado en la investigación 33

3.3. Tipo de investigación 34

3.4. Nivel de investigación..... 34

3.5. Diseño de investigación 34

3.6. Ámbito de investigación 35

3.7. Población y muestra 35

 3.7.1. Población..... 35

 3.7.2. Muestra..... 35

3.8. Técnicas e instrumentos para la recolección de información..... 36

3.9. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación 36

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación 38

4.2. Análisis e interpretación de los datos 39



4.3. Prueba de hipótesis	45
4.4. Discusión de resultados.....	49
CONCLUSIONES.....	50
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS	56



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables.....	8
Tabla 2 Consecuencias generadas por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar iniciados en el periodo 2022.....	39
Tabla 3 Qué consecuencias genera la intervención de un tercero en un proceso de obligación de dar suma de dinero donde no tiene legitimidad.....	42
Tabla 4 Factibilidad de cambiar el sistema procesal e intervención de terceros con título público y de fecha cierta sin la necesidad de interponer nuevo proceso de tercería.....	44
Tabla 5 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo específico uno.....	46
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo específico dos.....	47
Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo específico tres.....	48



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Consecuencias por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar.....39

Figura 2 Consecuencias generadas por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar iniciados en el periodo 2022.....40

Figura 3 Qué consecuencias genera la intervención de un tercero en un proceso de obligación de dar suma de dinero donde no tiene legitimidad....42

Figura 4 Factibilidad de cambiar el sistema procesal e intervención de terceros con título público y de fecha cierta sin la necesidad de interponer nuevo proceso de tercería44



ABREVIATURAS

AP: Afectación Procesal

TP: Tercería de Propiedad

EMC: Ejecución de Medida Cautelar

VFC: Venta de Fecha Cierta



RESUMEN

El estudio realizado bajo el nombre de AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022; posee como objetivo, determinar la existencia de alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte de los juzgados que ventilan esta materia de procesos ello analizando el periodo determinado del dos mil veintitrés, donde se aplicó la técnica que permite una recopilación de datos e información real y fehaciente por medio de la experiencia plasmada por medio de la encuesta como técnica resultante más conveniente para este trabajo, siendo más que oportuno la realización de un cuestionario en virtud al método de investigación utilizado en el presente trabajo el mismo que no es otro que hipotético-deductivo, a fin de concluir con la obtención de resultados que permitan una interpretación adecuada sobre el momento oportuno y considerado como cierto en cuanto a la ejecución de una medida cautelar frente a la venta de un bien donde los roles de las partes y plazos en el proceso juegan un rol muy importante, asimismo efectivamente existe un cuestionamiento en cuanto a la eficacia de la tutela brindada por el órgano judicial porque muchas veces se generan estas nuevas discrepancias por la atención tardía por la gran carga procesal que manejan las diferentes dependencias, todo ello con el propósito de encontrar la solución para manejar un criterio sólido y uniforme por parte de los juzgadores y así no crear más conflictos entre las partes implicadas en los procesos, creando una seguridad jurídica acorde a nuestra realidad y normas vigentes.

Palabras clave: Tercería, medida cautelar, propiedad, bienes.



ABSTRACT

The study carried out under the name AFFECTATION ON THIRD PARTY PROPERTY PROCESSES BY EXECUTION OF A PRECAUTIONARY MEASURE AFTER THE SALE OF THE PROPERTY ON A CERTAIN DATE IN PUNO 2022; Its objective is to determine the existence of any affectation to the third party property processes due to the late execution of the precautionary measures by the courts that ventilate this matter of processes, analyzing the determined period of two thousand twenty-three, where the technique that allows a collection of real and reliable data and information was applied through the experience captured by means of the survey as the most convenient resulting technique for this work, being more than opportune the realization of a questionnaire by virtue of the research method used in the present work, which is none other than hypothetical-deductive, in order to conclude with the obtaining of results that allow an adequate interpretation on the opportune moment and considered as certain regarding the execution of a precautionary measure against the sale of an asset where the roles of the parties and deadlines in the process play a very important role, likewise there is indeed a questioning regarding the effectiveness of the protection provided by the judicial body because many times these new discrepancies are generated by the late attention due to the great procedural load that the different dependencies handle, All of this with the purpose of finding a solution to manage a solid and uniform criterion by the judges and thus not create more conflicts between the parties involved in the processes, creating legal security in accordance with our reality and current regulations.

Key words: Third party claim, precautionary measure, property, assets.



INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, se examinara lo concerniente a la Tercería de Propiedad y la contrastación con las medidas cautelares, tenemos como un precedente la realización del VII Pleno Casatorio Civil, en el que se discernieron varios puntos entre ellos el derecho que prima frente a otro derecho, por lo que resulta un tanto contrario tratar de darle valor a uno de ellos cuando de por medio existe una igualdad regulada mediante principios de obligatoria observancia, por un lado la propiedad y por otro la obligación garantizada aparentemente por una medida cautelar a fin de que se dé cumplimiento a un derecho adquirido y que solo necesita ser cumplido.

Si consideramos relativamente más importante a uno de los derechos en conflicto podemos decir que el Derecho de Propiedad, más que un derecho real se basa en la relación que existe entre una persona y la cosa, ello en concordancia con lo establecido en el código civil específicamente en su artículo novecientos veintitrés dándole las facultades que se ejerce sobre el objeto esto a fin de mantener na armonía a nivel social y dentro de los parámetros que en esta se establece, limitándose a lo regulado sobre lo permitido y lo no permitido sobre los bienes en ejercicio de este derecho en mención.

Por otro lado, cuando hablamos de las medidas cautelares, nos referimos a una garantía en ejercicio de un derecho de crédito, derecho que se basa más en lo patrimonial y no en lo personal; sin embargo, muchas veces existe una contraposición respecto a si estos son personales o patrimoniales resultando ser que en cuanto a las relaciones jurídicas estas se encuentran en un rol de acreedor o deudor según corresponda amparado en lo establecido en el código procesal civil en su artículo seiscientos cuarenta y dos, tomando como un



ejemplo una de las medidas más utilizadas que es el Embargo, a lo largo de la experiencia es el que más se aplica en los procesos de ejecución, afectando así al bien o bienes de propiedad de el que se encuentra obligado a cumplir una responsabilidad que se generó con anterioridad y yendo más allá es un tanto complicado al existir un tercero que se encuentra afectado por esta situación generada a raíz de la obligación y su exigencia frente a el obligado.

Ahora, si consideramos que la tercería de la propiedad genera una controversia en el respeto de los derechos tal es así que se encuentra estipulado en el código civil indicando que cuando se da la situación en que se lleguen a oponer dos derechos sobre un mismo objeto el que se prefiere es el primero que llegue a inscribirse justamente por el derecho de dicha naturaleza patrimonial.

Para un mejor entendimiento podemos ejemplificarlo: la persona A tiene una obligación frente a la persona B por un monto considerable de dinero y es B quien hace una búsqueda de los bienes de A para poder de alguna manera garantizar el pago ya que no existe una garantía por lo que por medio de una medida cautelar se realizara el cobro de dicha deuda, sin embargo esto se ve frustrado por un tercero que interpone una tercería ello justo en el momento antes de la inscripción de la medida cautelar, hecho que genera que la compraventa es válida antes de la medida cautelar dejando sin efecto lo avanzado en el proceso cartular hecho avalado en nuestra normatividad vigente.

A fin de garantizar los derechos terceros que no tienen relación directa en la obligación generada y exigida por un proceso de ejecución están los procesos de tercería sea de dominio, mejor derecho o incluso en el que se pone en tela de juicio la de propiedad, cuyo propósito es proteger a los terceros, si describimos lo que ocurre en la diferentes dependencias materia de estudio es



que todos los derechos deben ser protegidos, sobre todo si hay un tercero que pudiera resultar perjudicado con las decisiones y el proceder de los implicados en un proceso de obligación, cuya finalidad es el cumplimiento de un compromiso adquirido y con la afectación a la propiedad es que se garantizas dicho cobro, pero también surten efectos negativos que resultan relevantes y no es por otra cosa que por el tiempo transcurrido y tiempo inscrito o ejecutada la medida para ver quien prevalece en su derecho amparándosele su pretensión, pero como será de verse en el transcurso de la realización de esta investigación, las tercerías no tienen tal eficacia que se espera alcanzas resultando muchas veces perjudicial.

En razón a ello es que se nos ha motivado la realización de esta investigación cuyo objetivo es determinar si existe alguna afectación cuando existe una contraposición de derechos y cuál es el que tiene mas rango o valor y el como es que los órganos de justicia vienen resolviendo y su esto repercute o no en la confianza jurídica que debería generarse en los usuarios y accionantes, con tal propósito es necesario conocer los antecedentes y realizar un exhaustivo estudio sobre cómo se vienen dando este tipo de procesos y como vienen resolviéndose, si es algo justo o conveniente para nuestra justicia peruana, ya que se tomara la opinión, critica y análisis de los experto en la materia respaldado con datos firmes de estadísticas correspondiente a casos resueltos por el poder judicial.

El marco teórico de la presente investigación está representado básicamente por el recurso extraordinario de Casación emitidos en sede casatoria, asimismo lo concerniente a las tercerías de propiedad y que representan directamente a las variables de estudio en esta investigación.



Estructuralmente, esta tesis tiene como base contenidos teóricos que permiten dar un aporte a los conocimientos tras una recopilación de información que fue estructurada respecto a temas como procesos de ejecución con ello tercerías y el entroncamiento generado por las medidas cautelares muchas veces utilizados como medio de garantía pero escapando de las manos de la política que se maneja en las dependencias judiciales puesto que por la excesiva carga que estos tienen muchas veces superan los plazos y con ello una tardía atención que suele desencadenarse en una falta de protección de los intereses de los terceros implicados.

En lo concerniente a la justificación metodológica se tiene la experiencia compartida por los concedores en esta materia, asimismo la compilación de información proporcionada por las instituciones a cargo de dicho proceso, se encuentran inmersos también como población de estudio los expertos en materia civil específicamente en tercerías y procesos de ejecución, tanto como parte litigante y otros como juzgadores resolviendo y manejando ya un criterio definido para su fallo.

En otras palabras, nuestro propósito es generar una nueva regulación tras la demostración de falta de criterio y normas que regulen casos excepcionales que se pudiesen suscitar en la realización y transcurso del procesos con la expectativa de cerrar esos vacíos generados por la propia norma, ya que se demuestra que muchas veces existes situaciones muy singulares que por el solo hecho de días incluso horas se tiene ganado los asientos registrales y otras se da una salida legal utilizando a terceros, faltando márgenes y parámetros que conlleven a garantizar una buena justicia aceptada por todas las partes involucradas.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel macro, tenemos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo propósito es garantizar el derecho a la propiedad, como consecuencia de la historia que parte de la confiscación de judíos en su mayoría para poder enriquecerse los nazis oficiales. Con ello también se tiene razón de los europeos judíos que fueron apartados de sus millones de dólares, patrimonios como casas negocios u otro objeto de valor patrimonial incluso obras de arte, y cuya consecuencia fue el genocidio liderado por Hitler, lo que hizo que se incluya este derecho dentro de esta declaración universal prometiéndose así garantizar este derecho y que las personas no puedan ser despojadas de sus propiedades.

La tercería en general, resulta ser visto como un privilegio que tiene la persona no implicada en el proceso que se pretende trabar la medida cautelar ya que este se puede oponer cuando tenga el derecho adquirido antes de la ejecución de la medida cautelar evitando así que se ejecute la medida y garantizando su derecho como propietario del bien afectado, señalando y demostrando que el bien no le pertenece al deudor, sino que es de su propiedad



y por ende dicha deuda le es ajena.

Del mismo modo se debe señalar que, el reconocimiento de estos derechos tiene su origen en el año mil novecientos ochenta y nueve cuya prevalencia era garantizar los derechos de más personas y no limitar a los derechos previamente reconocidos, cuya preferencia fue tildada como un afán de tener en claro cuáles son los fundamentales, es por ello que, a través de una convención de tal magnitud, se da el lugar como igual a estos.

A nivel nacional, tenemos que, nuestra normativa vigente civil que data desde mil novecientos ochenta y cuatro ampara ambas perspectivas tanto la real como la personal que se encuentran en litigio, cada uno desde un punto de vista muy peculiar dando la relevancia que merece cada uno sin embargo deja de lado un vacío en la contraposición de ambas por un lado la de accionar una obligación exigible y por otro la protección patrimonial del tercero, los mismos que incluyen el derecho de crédito, garantía, propiedad e incluso familiar según los casos excepcionales donde se suscitan estos hechos que son materia de relatividad.

Es por este motivo que muchas personas no confían en la instancia judiciales pues, los jueces al momento de resolver este tipo de conflictos carecen de una uniformidad en sus posiciones, muchas veces por que son las partes e incluso abogados quienes al momento de pretender trabar una medida cautelar, se basan en hechos y suposiciones no probadas, creando una disyuntiva y dando el pase a la otra parte para contradecir y demostrar lo contrario, para si poder proteger sus bienes sin contar de que puede existir un tercero abalado por sus derechos que pueden ir más allá de lo común para lograr cubrir o salvaguardar su patrimonio, en otras palabras puede existir



también un tercero que efecto verdaderamente cuente con el derecho ganado pero se ve enfrentado a esta situación.

A nivel local, se encuentran realizando diferentes estudios que permiten a través de trabajos de investigación atraer y compilar información de las dependencias bajo la jurisdicción de estudio, sin ir más allá de nuestra realidad local tenemos bastantes procesos que permiten llegar a una conclusión del cómo se bien manejando estos criterios por parte de los juzgadores, y cuál es el rol que cumplen los abogados y además operadores de justicia ya sea de manera directa o indirecta pero que al finalizar tienen una relevancia en la decisiones tomadas, el mismo que tiene como consecuencia la seguridad y estabilidad judicial o en su contraposición una desconfianza y falta de equilibrio.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Existe alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado?

1.2.2. Preguntas específicas

¿Existe alguna situación excepcional que permita la flexibilidad en la ejecución de estas medidas cautelares?

¿Se ha vulnerado el debido proceso al haberse dado en compra venta un bien en la que recae una medida cautelar que se ejecutó un día después?

¿Es permisible y absoluto el criterio del juez en el destino de los bienes inmersos en procesos de tercería de propiedad con medida cautelar tardía?



1.3. Justificación

Justificación teórica; teóricamente se encuentra basado en la aplicación de diferentes enfoques que mediaran entre los vacíos de ambos derechos tras el análisis y sobrellevar una interpretación que permita como concedores del derecho llegar a un acuerdo y criterio unánime que generen lo mínimamente posible repercusiones en el resultado de una tutela dictada por los juzgadores, ya que su decisión muchas veces se basa en las teorías que emplean al resolver este tipo de incertidumbres.

Se tiene muchas posturas en cuanto a la tercería y la aplicación de medidas cautelares frente a este derecho patrimonial, las tendencias doctrinales amparan más el derecho de propiedad ya que en incontables casos se ha aplicado criterios que dejan de lado una obligación y le dan más valor al derecho de tercero, sin embargo, con la aplicación de teorías registrales y publicidad concatenados con la fe pública genera otro resultado tras la aplicación de nuevos criterios de estudio.

Justificación práctica; en cuanto a un enfoque o punto de vista más acorde a la práctica del mismo, se está abordando diferentes opciones para obtener una buena solución al problema planteado, hecho que permite superar desafíos recónditos que a la larga pudieran ser perjudicial para un proceso debido que genere una garantía judicial, como es de precisarse el motivo principal del presente trabajo es el abordaje de las consecuencias que se suscitaran al entrar en diferentes circunstancias y mas aun si no se tiene bien establecido lo que es un punto exacto la ejecución de una medida cautelar, lo que implica un incierto jurídico, muchas veces se dejan llevar los juristas por interpretaciones que ellos lo hacen a su conveniencia en merito a que no existe



en la practica una ley o acuerdo plenario que enfoque y ponga un punto establecido sobre cómo deben de llevarse estas circunstancias en las diferentes situaciones para garantizar un adecuado fallo que no genere más discrepancias y por ende más procesos a la larga sin asegurar un fin a estas incertidumbres.

Justificación metodológica; Para el desarrollo de esta investigación partimos del planteamiento de unas hipótesis generando así idea de posibles respuestas a lo que buscamos con ello se acompaña los métodos de deducción tras el análisis de la información recolectada por lo mismo que se centra en uno hipotético – deductivo, lo que permitirá una mejor solvencia para un adecuado estudio, y al ser cuantificable se puede dar estadísticas tras el juego de variables que por su naturaleza nos permiten un mejor desarrollo, estudiando además la doctrina ya establecida por los antecesores e incluso es parte de ello la jurisprudencia cotejándola con nuestra realidad actual, permitiéndonos así tener más claro los cambios trascendentales de la situación previa a esta investigación y posterior a ella como deberían llevarse a cabo planteando recomendaciones que permitir más adelante una mejor decisión y procedimiento de este tipo de procesos que se vienen analizando a través de este trabajo, si nos planteamos el solo hecho de analizar unas resoluciones de fechas anterior a comparación de las de ahora se ve una clara diferencia en cuanto a evolución no solo de la realidad sino también de las leyes que se vienen generando tras darse diferentes casos , si bien es cierto los casos no son totalmente iguales pero de alguna manera se aplica la analogía para una mejor decisión final a casos similares.



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la existencia de alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida se presenta el conflicto entre la ejecución de una medida cautelar posterior a la venta de fecha cierta de un bien frente a una tercería de propiedad.

Establecer si se ha vulnerado el debido proceso en los procesos de obligación de dar suma de dinero al no ejecutar a tiempo las medidas cautelares.

Determinar si permisible y absoluto el criterio del juez en la decisión del destino de los bienes inmersos en los procesos de tercería de propiedad con medida cautelar en otro proceso.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Se ha generado una afectación a los procesos de tercería de propiedad a raíz de que no se tiene claro el momento de ejecución de las medidas cautelares.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existen situaciones en las que los bienes resultan inembargables, cuando se tratan de máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión u oficio entre otros.

Existe una vulneración a los procesos de tercería de propiedad y a los de obligación de dar suma de dinero a no darse a tiempo la ejecución de medidas cautelares.



Se desarrolla una vulneración de garantías procesales al no determinar correctamente e momento de la ejecución de la medida cautelar que repercutiría en un proceso de tercería de propiedad.



1.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición de la operacionalidad – variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente:	Responsabilidad del Estado	- Obligaciones Estatales
		- Incumplimiento de obligaciones
Medida cautelar posterior a la venta de fecha cierta de un bien	Vulneración de Derechos	- Responsabilidad por acción
		- Responsabilidad por Omisión
Variable dependiente:	Eficacia de las medidas cautelares	- Dentro Del Proceso
		- Fuera Del Proceso
Vulneración del derecho de propiedad de los terceristas.	Efectividad de la tutela jurisdiccional	- Función jurisdiccional
		- Auxiliares jurisdiccionales

Nota; *Elaboración propia del autor.*



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. A nivel internacional

Según Poveda (2021), quien a través de su trabajo denominado "El iter procesal en las acciones en el ámbito constitucional para la práctica de medidas cautelares tras un acceso efectivo en la administración real de justicia" [tesis], en la que el objetivo resaltante es la determinación de la implicancias y vicisitudes que demarcan la praxis y el ordenamiento de medidas cautelares si como su levantamiento brindando los detalles de los elementos especiales y técnicos jurídico-procesales que tengan más afán tras una buena efectividad en procesos no solo civiles sino también constitucionales como acceso real a la justicia, partiendo de ello se obtiene las siguientes conclusiones:

Estas se encuentran consideradas como figuras procesales del ámbito jurídico las mismas que dentro del ámbito procesal se encuentran garantizadas desde ámbitos constitucionales que son un respaldo para evitar daños emergentes y posibles daños irreparables que pudiesen amenazar y vulnerar derechos a nivel social y colectivo, con posibilidad que en caso realizarse de tal manera que puedan ser resarcidos a su estado anterior o en todo caso evitar



que estos se generen.

Las medidas cautelares son aquellas obligadas a cumplir un rol resarcitorio, ya que son acciones que permiten a las personas respetar y cumplir los fines del proceso, en el país colombiano se respeta derechos individuales dentro de una territorialidad al igual se formalizar las entidades nacionales cuyo fin y propósito es brindar un buen servicio a la comunidad, generando la prosperidad general y garantiza de manera efectiva principios, deberes y derechos, facilitando que las decisiones sen amas continuidad sin afectar su vida política, económica, administrativa, social, cultural y convivencial de manera pacífica creando un ámbito de orden justo.

La medida cautelar busca evitar el daño o en su defecto el sece de este, los mismos que se encuentran amparados en la constitución colombiana anticipándose a una sentencia judicial material efectiva, asemejándose a una acción tutelar, como un gran mecanismo de garantía guardando las maneras debidas de efectividad bajo un amparo normativo, con la única peculiaridad de que no solo tiene efecto entre las partes sino que va más allá en la protección de derechos e intereses sociales con garantía a toda una colectividad, formando parte esencial en un proceso principal, es decir, que se constituye analógicamente a un amparo judicial anidado dentro del proceso ordinario.

Por el impacto que causan este tipo de garantías es más exigente en cuanto a sus detalles y parámetros para ser aceptados y avalados justamente por sus propósitos , por lo que depende ya de las partes hasta donde son capaces de asumir las consecuencias de resultar un fallo no acorde a sus intereses lo cual exigen un gran desempeño que busca de manera legal que los derechos e intereses de la colectividad se vea asegurado, pretendiendo beneficiar con las



acciones y su defensa técnica, pues una medida cautelar implica grandes responsabilidades ya que no es dable usarlas como una excusa o retraso del proceso con un derecho aparente, lo cual nos lleva a las cauciones juratorias que muchas veces resulta trabajosa y pérdida de tiempo al tratar de resarcir este derecho y solo se hace para aprovecharse de la normatividad sabiendo que no se tiene razón o no se cuenta en realidad con el derecho que se exige.

Que las personas y partes implicadas en el accionar cautelar tienen finalidades cuyos propósitos es desarrollar una constante observación a ciertos parámetros como son: 1) una argumentación técnica – jurídica; 2) la efectividad debidamente monitoreada, 3) la necesidad de conceder en la práctica bajo un decreto, 4) la habilidad probatoria y su gestión como tal; 5) el control de la legalidad del juicio en cada una de sus etapas las antecesoras, las actuales y las posteriores; y, 6) el rigor procesal aplicado en cada acto.

Conforme a la jurisprudencia de nuestro país de Colombia se observa una gran ponderación a la argumentación, por lo mismo que debe cumplir con: i) que la amenaza al derecho sea evidente y por lo tanto el decreto de la medida tomada es adecuada para contrarrestar esta amenaza (debe ser idóneo); ii) que, la medida sea menos lesiva es decir sea necesaria y con ello justifique su actuar, con un compensatorio en caso de resarcir daños posibles con la dación de estas medidas, esta decisión puede darse al inicio, durante o incluso antes de iniciarse el proceso principal, es decir sin que exista aun un proceso debidamente iniciado o tramitado formalmente (estado de necesidad) y, por último, es necesario iii) llevar a cabo una argumentación sumaria de que en caso no darse esta garantía se estaría causando un daño irreparable e irremediable, por lo mismo que debe haber muchos argumentos convincentes que demuestren que al no otorgarse los



efectos de la sentencia del proceso principal serian nugatorios, por lo que resulta eminente la consideración del razonamiento jurídico de ponderación, dándole la importancia a un posible doble grado de afectación de los principios contrapuestos.

La argumentación demostrativa dentro de las medidas cautelares son consideradas habilidades de gestión probatoria que permiten garantizar el éxito del propósito de los procesos judiciales, al basarse en medidas demostrativas con argumentos ya señalados de manera sumaria resultando al final plausible estos actos que generan seguridad colectiva frente a medidas administrativas que muchas veces no tienen el resultado esperado en cuanto a la sociedad se refiere por lo que el juez es pieza principal respecto a los criterios que este adopta y la exigencia que debe hacer prevalecer para el cumplimiento de requisitos para accionar una medida como tal y poder hacer frente a los derechos vulnerados y además exigidos de manera argumentativa demostrativa en el principal, no dejando de lado las pretensiones que deben ir en correlación ambas y con los mismos sustentos y medios de prueba que permitan una congruencia procesal según corresponda.

Los aspectos de jurisdicción y competencia son tomadas en rigor procesal ya que constituyen elementos de maximidad para el éxito del proceso, pues existen mayores posibilidades de garantía frente a la vulneración de estos, por lo mismo tales acciones imponen frente a otros al realizar una autoevaluación o autocontrol de legalidad verificando los parámetros y protocolos a seguir para su dación individual, es necesario también darle un estudio del iter o protocolo procesal, coadyuvando a la vigilia del deber procesal tal y como lo establece el artículo cuarenta y dos en su numeral doce sin dejar de la do su concordancia



con el Código General de Proceso Colombiano en su artículo ciento treinta y dos.

Los ciudadanos accionantes de las medidas cautelares deben ser mas rigurosos y cuidadosos con sus acciones ya que se enfrentan a grandes consecuencias, ya que al emplearse estas tienen que perseguir un propósito debidamente acreditado trayendo consigo una responsabilidad como bandera de respeto a las normas vigentes colombianas ya que estas no se limitan a su ejecución sino va más allá y estas tienen que estar en constante control monitoreadas y debe justificar y compensar a las consecuencias que pudiese tener sin causar daño o perjudicar a las partes, con la meta de no perder su razón de ser que es garantizar un derecho sin ser lesivo con otr, el mismo que tiene su vigencia hasta la obtención de la sentencia y su ejecución en el proceso principal.

Con las medidas cautelares se da una situación excepcional, convirtiéndose en un abanico y gran repertorio de posibles soluciones constitucionales, son las partes quienes tienen asu alcance diferentes posibilidades, para hacer valer sus derechos y dirigir su proceso conforme a sus interpretaciones de los juristas y buen asesoramiento de los abogados siendo libre la argumentación de estos para poder garantizar el fin del proceso, poniéndose en manifiesto diferente figuras que a lo largo del tramite resulte dinámico y coadyuve a un debido tramite generándose una seguridad judicial tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo y demás ramos del derecho.

Igualmente se debe incitar a los sujetos parte del proceso, que no abusen de las medidas de resguardo en el tratamiento procesal, debe existir una ponderación ya qué de no ser así también se estaría infringiendo normas no solo políticas o publica sino también privadas y con ello generando la apertura de proceso pas a los abogados intervinientes porque son ellos los concededores que



tienen la responsabilidad de asesorar de manera adecuada a los ciudadanos en cuanto acciones constitucionales, y realizar desde el inicio de manera más honesta y sincera para no boicotear políticas de los gobernantes, pudiendo ser incluso investigados por su colegio profesional puesto que nuestra legislación colombiana así lo contempla, dándole a ellos mismos el gran poder de generar una adecuada estabilidad, sin generar so pena de involucrar a los legisladores a construir límites que lejos de mejorar nuestras normas estas desmejoren la realidad circunstancial que tiene hoy en día el sistema jurídico colombiano en sus acciones constitucionales.

Según Montaña (2021), quien a través de su estudio denominado "Reparación y autonomía de la propiedad en la Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia. Una teoría sobre la propiedad y su conservación" [tesis], en la que, se tiene como finalidad principal la descripción histórica y jurídica de los fundamentos filosóficos del derecho de propiedad y su autonómica, con ello la reparación de supuestos que afecten este derecho a través de la dialéctica y la tradición tras la reparación integral de la LVRT en Colombia identificando las contradicciones y oposiciones que pudiesen existir para la conducción a una debida autonomía frente a la política como función ordinaria transicional a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Una idea que plantea la propiedad es el establecimiento de la voluntad en el ejercicio de la misma, este sin embargo no debe ser entendido como un capricho pues trae consigo responsabilidades arrastradas por su misma naturaleza, el ejercicio de la voluntad personal se contractual y puede generar nuevas responsabilidades voluntaristas, tras una mera subjetividad que conduce a relaciones que pudiesen ser consideradas turbias, incomprensibles, anti



crystalinas e incluso anárquicas que carecen de razón. Esta libertad debe ser tomada como la parte más importante de la estructura cautelar, asimilándose a su columna vertebral social: concatenándose con la paz social y un camino político acorde a la congruencia jurídica de desarrollo político de la propiedad.

SEGUNDA.- Surge intenciones de uso exclusivo desde el momento en que los ciudadanos plantean la frase "esto es mío", y con ello la protección sin perturbación pues tal situación conlleva a que estos sujetos encuentren una defensa de sus facultades lo que genera distintas contingencias indeterminadas ya que es amplia la figura que se puede emplear para el resarcimiento e incluso en su disponibilidad estos tiene la potestad de hacer lo que mejor les parezca, si ellos pretender darlo en donación o en venta o bajo cualquier figura o supuesto son libres de realizarlo, de la misma forma pueden usarlo como mejor quieran ya sea individual o colectivamente con al nica atingencia de que este dentro de lo permitido por la ley que en fines lícitos los que se realicen a voluntad del particular.

TERCERA.- Una aplicación determinante en este tipo de estudio es la forma en que se vienen desarrollando este tipo de procesos y su relación entre sujetos; un elemento determinante suele ser la filosofía del derecho según Hegel el mismo que es considerado analógicamente como el vehículo que trasporta de una voluntad a otra tras emerger las ideas de disposición de la propiedad. El derecho y la moral se suscitan al mismo tiempo pues con ello se vertían las figuras de reconocimiento del dueño como tal, y la aceptación de lo que eso implica, respecto la obligación de respeto de los demás que lo rodean como costumbre social, transformándose el respeto a una aceptación exclusiva en un shibboleth, como señal ante la comunidad, este comportamiento de índole moral y



costumbrista donde se tiene la voluntad del respeto de esta situación frente a terceros el que no puede ser ignorado y desconocido por otros que no tengan la posibilidad de este uso exclusivo sobre la cosa.

CUARTA.- No se puede justificar la ausencia del derecho como una posibilidad dentro del proceso, sino todo lo contrario debe darse validez a la existencia del derecho para así poder generar certeza más adelante ya que las medidas cautelares pueden ser garantizadas y así la propiedad no se perdería, por lo que no existe explicación alguna de contingencia en el tiempo.

QUINTA.- El derecho surge en varios aspectos uno que surge de contingencias de restitución y otra de incertidumbre pudiendo ir contra a las usurpaciones para respaldar un derecho propio privado, y por el otro generando certeza del mismo derecho avalado es decir cristalinizar una ambigüedad u oscuridad siendo el fin generar paz en las relaciones entre sujetos libres de manifestar su voluntad y por ende procurando que no se den hechos delictivos ya que el delito resulta ser una gran posibilidad.

SEXTA.- El derecho de propiedad tiene una doble objetividad según sustentos filosóficos, ya que genera preguntas que sirven para la detección de los elementos legítimos y sus líneas de continuidad moderna ya que conforme al avance de desarrollos sociales, los ciudadanos cuenta ya con tendencias de autonomía que se suscita da por sentado un adecuado uso de esta licitud.

SETIMA.- Existe una relación entre el despojo y la apropiación, en cuanto a esta investigación se pretendió profundizar dichas circunstancias en las que de manera interna se confundidas durante el camino de su trámite, por otro lado la autonomía que se ejerce con esta licitud, puede ser observado y cuestionado por distintas razones, una de ellas la apropiación por parte de los empleados parte



de una institución y una segunda que le otorga la facultad de propiedad en sí mismo. . De lo vertido líneas arriba surgen las siguientes preguntas: ¿puede suscitarse una esclavitud como visión de caminos modernos? En efecto, si se da la figura de despliegue en la decisión sobre la cosa, podríamos preguntarnos: ¿los sujetos inmiscuidos podrían considerar esclavizantes frente a los empleados que brindan servicios en su totalidad de tiempo? Claro que sí, se puede considerar toda vez que al no reconocer el servicio brindado como propiedad del trabajador este no tendría facultad para exigir lo justo por este derecho, y el empleador solo estaría esclavizando y desconociendo la facultad que este acarrea en el fondo lo cual exceptúa el despliegue de su voluntad. ¿Lo analizado nos llevaron a suponer que no todos los sujetos pueden ejercer su derecho ello en razón de su libertad? Estas cuestiones abordadas se van expandiendo poco a poco al generalizar supuesto de libertad y su contraposición de la esclavitud como campo de estudio dentro de nuestro trabajo de investigación.

Según Barudy (2015), quien a través de su estudio denominado “Análisis jurisprudencial sobre tercería de posesión en cuanto a la posesión exclusiva y valoración del instrumento privado en el proceso de tercería excluyente en Valparaíso - Chile” [tesis], en la que, se tiene como finalidad principal analizar dos cuestiones, por un lado los criterios jurisprudenciales y su valoración de instrumentos privados firmados entre terceros tales como comprobantes e incluso los contratos de arrendamiento y por otro lado los criterios conceptuales de los que se basan para rechazar o no una tercería, a raíz de ello se tiene las siguientes conclusiones:

En cuanto a los criterios de los tribunales que deben ser determinados a fin de



valorar lo diferentes instrumentos privados, pues son los jueces quienes deben velar por la minuciosidad de elementos esenciales para la labor que realizan como autoridades, lo mismo que debe disminuir irregularidades por lo que en estos casos se le da el valor que corresponde a los comprobantes de pago como boletas y facturas entre otros.

Al analizar que estos documentos constituidos en comprobantes de pago son emanados instrumentos privados, existe una discrepancia entre terceros que se dejan conllevar a jurisprudencias analizadas como privados por las partes que la otorgan, los mismos que son medios de prueba anexados a los procesos en cuanto a la jurisprudencia de este país no discute su naturaleza jurídica, pues clásicamente no existe distinción alguna estos documentos dentro de la legislación civil entre lo público y lo privado.

Ahora, conforme a lo señalado en la legislación se tiene basta doctrina que considera estos instrumentos como un documento tipo probatorio, diseñando y señalado autores de gran trayectoria que se condice con lo regulado en el artículo 1700 del Código Civil, en ese entender no se contempla otros medios probatorios, por un lado se genera lo indicado por meneses que señala que se enfrentan a la fe pública tras las necesidades que la vida exige como fruto de la relación social y los ministros de fe. Si bien no es el tema central de esta tesis, se puede suscitar mayor contenido y convicción en el contenido agregado en los documentos privados que rara vez en nuestra legislación son tan considerados como los documentos públicos, tras una fuerte discusión se estaría debatiendo la formalidad y veracidad de los mismos lo que genera aún más recelo entre ambas instituciones.

Por otro lado, el razonamiento correcto en cuanto a la valoración correcta de



estos instrumentos en un hecho que debe ponderarse a las distinciones que existe entre ambos y determinar la misma valides y efectividad probatoria, tenemos por un lado el código de procedimientos civiles en defensa y garantía de los terceritas, dificultando que los actores tengan una clara importancia en cuento a trámite se refiere basándose ello en diferente criterios y tendrían que ser avalado por testigos y demás manifestantes que corroboren lo ahí vertido. Consideramos que los tribunales deben terminar dando el debido valor a estas pruebas sin distinción alguna mediando reconocimiento a las partes que están involucradas sin generar un trámite engorroso y dificultoso.

En un análisis realizado a la diferente jurisprudencia involucrada en este tema es que se ha esbozado criterios, hemos concluido que si bien es cierto existen fallos que dan credibilidad a los amos y dueños del uso de este derecho de propiedad hay otros que lo eluden y lo consideran solo posesión con e animo se hacer una gran distinción entre la tenencia de la cosa y la disposición de la misma incluso se hace referencia a los elementos que constituyen una posesión el corpus y el animus, esto en el momento de dar el fallo correspondiente acogíendose o rechazando la intervención de los terceristas tras un relegando animus dándole una importancia menor a la que se debe contemplar.

Como conclusión final, en el desarrollo de la tesis se logró sistematizar los objetivos trasados, resolviendo criterios de teorías de posesión y su habilidad frente a los terceristas ello en lo material y contemplando una jurisprudencia uniforme sin lograr una precisión pero dejándola como parte de recomendaciones que más adelante pusieses darse por los entes competentes ya que queda mucho por delante en cuanto a esta materia para dejar de lado la falta de unanimidad y lograr que la motivación de nuestros tribunales al fallar no



se den de una u otra manera de forma indistinta.

2.1.2. A nivel nacional

Según Hurtado (2018), quien a través de su estudio denominado "Fundamentos pos pleno para implementar la reconvención en el proceso de tercería de propiedad, Lambayeque" [tesis], en la que manifiesta como objetivo central la justificación para la implementación de bases para la reconvención en el proceso de tercería, a fin de brindar una solución al acreedor afectante, desarrollando su naturaleza jurídica como mecanismo legal con control de uso fraudulento y examinar la institución de la reconvención en cuanto a ventajas y desventajas, en mérito a tal se tiene las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Realizado la fraudulencia de los estudios realizado como antecedentes en análisis de la doctrina se tiene como resultado la necesidad de una implementación y recopilación de una debida información para justificar las bases de los fallos que hacen que los terceristas no surtan con inconvenientes futuros frente a deudores past dueños, dándole el debido encause de una correcta línea de trámite para lograr su propósito final, existen diferentes hechos esgrimidos fundamentales habilitando una reconvención dentro del proceso de tercería de propiedad, a nivel nacional somos concedores de sus plazos relativamente cortos por tratarse de un proceso abreviado donde no existen restricciones en la presentación de medios de prueba asimismo en el sin fin de argumentos que pueden vestirse y sus alegatos, por lo mismo debe habilitarse un uso pertinente para garantizar derechos que no afecten a terceros que no tiene nada que ver con las obligaciones adquiridas en distintos escenarios que conlleven en un futuro discutir actos fraudulentos y lograr un mejor sentido de justicia.



SEGUNDO: Del desarrollo de la institución procesal genera una gran significancia en el ámbito jurídico legal, cuyo objeto ya sea doctrinal o jurisprudencial en cuanto a la tercería se basa en fundamentos constitucionales que respaldan un proceso abreviado para así poder velar mejor por los derechos de propiedad y además considerar las normas que se establecen en el código civil, siendo estos concebidos de manera indebida bajo causas de terceros obligados cuya responsabilidad recae en la garantía con el predio siendo este una columna del proceso que se desvirtúa en razón de mecanismos para defender una propiedad frente a un embargo que se tramita de manera independiente las obligaciones con la tercería siendo este último de emergencia o de atención inmediata tras un trámite especial cuyos plazos son mínimos siempre y cuando se resolverá cuando tenga razón y el derecho acreditado bajo documento privado de fecha cierta o público inscrito, evitando ejecuciones injustas tras un embargo garantista.

TERCERO: Así también concluimos que hablar de tercería no solo se trata de la resolución del conflicto o una simple admisibilidad de demanda sino es una exclusividad el uso de este tipo de proceso para tener referencias de derechos aplicados cuyo fin es garantizar las fechas en que se suscitaron los diversos acuerdo o negocios jurídicos de propiedad pues ésta tiene una acepción muy importante cumpliendo un gran rol en esta materia y no ser considerado solo como un requisito mas permitiendo identificar si se hizo propietario antes de la ejecución del embargo o después, cuyo propósito es no generar perjuicio a los implicados y todo se resuelva de manera cristalina dentro del marco de la norma y sus parámetros previamente aceptados sin simulaciones fraudulentas garantizando el derecho de los acreedores, y causando ordenes de cumplimiento



al deudor.

CUARTO.- Analizadas las casuísticas de los diversos puntos de vista y criterios esgrimidos por la Corte Suprema en sus distintas sentencias que datan desde el año dos mil quince hasta el dos mil dieciocho, el mismo que a lo largo del periplo de esta investigación, concluimos que la evidencia recabada generalmente inadvertida la connivencia del tercerista, a pesar de ser una de las partes afectadas frente al acreedor por obligaciones que no le competen debe existir un pronunciamiento motivado y congruente dando además las garantía para que por medio de la contestación se contrarreste estos actos maliciosos aparentemente según argumentos vertidos por la contra parte, pues algunos fallos judiciales no toman atención diligente para poder generalmente producir resultados en su vía procedimental, generándole una mayor complicación en sus trámites futuros.

2.1.3. A nivel local

Según Cutipa (2021), quien a través de su estudio denominado "Las medidas cautelares tramitadas ante el juzgado de paz letrado de puno periodo 2020" [tesis], en la que tiene como objetivo central demostrar si las medidas cautelares generan significancia y establecen garantía y efectividad en su cumplimiento en el expediente principal ello en dependencias de paz letrado en Puno, durante el periodo dos mil veinte, con razón a ello se concluye que:

La información recabada con el propósito de demostrar la viabilidad o no de la hipótesis ha permitido determinar el cumplimiento de los parámetros para ser viable una medida cautelar, dentro del proceso de alimentos existe formas significativas de la obtención y aceptación de medios de prueba que acrediten tal situación de manera conducente a una justicia.



Según la información adquirida cuya misión fue tuitiva se logro acreditar que los jueces tienen competencia sobre estos procesos cuyo fin es proteger al menor interpretando las normas en su favor conforme a los principios fundamentales que no vayan en contra d ellos derechos de los alimentistas, asimismo motivar de manera debida las resoluciones otorgando una pensión que le permita vivir dignamente y dentro de ello se dé la satisfacción de las necesidades del niño.

Conforme a lo recopilado resulta que la facultad de los jueces al emitir fallos y resoluciones tienen la potestad de ejercer control difuso en tema de alimentos, siendo un problema humano la aplicación de estos principios motivacionales cuya consecución es una fundamentación relevante que incidirá en la repercusión de consecuencias que generen el nacimiento de una obligación cuya pensión resulte adecuada y sea garantizada con la dictaminarían de una media cautelar como es el caso de una asignación anticipada.

El análisis permitió que se determinara conforme al información adquirida que existe una gran eficacia con la dación de medidas cautelares dentro de los procesos de alimentos cuya necesidad se da como garantía de una sentencia firme donde la obligación recaída en el demandado es exigible de cumplir en favor del niño o alimentista cuya necesidad debe ser saciada conforme a las posibilidades del obligado hecho que permite que la madre tenga el respaldo monetario para el correcto desarrollo de su hijo, cumpliendo así con la pensión que sea asegurada por resolución dad por el juez.

Para Honorio (2022) en su trabajo denominado "La propiedad no inscrita frente al embargo y su primacía a favor del acreedor" [tesis] que tiene como objetivo general, explicar la prevalencia de las medidas cautelares accionadas



en este caso se trata de los embargos estudiados como instituciones, los mismos que deben estar debidamente registrados en favor del acreedor y la generación de la relación jurídica embargo – propiedad y las posibles casuísticas existentes entre la propiedad no inscrita y el embargo registrado con la finalidad de proponer modificaciones legislativas que generen una garantía para tal fin, y por ello concluye que:

Primera: El derecho de propiedad no es absoluta pues un embargo inscrito en tiempo real anterior a favor del acreedor siempre se encuentra por encima del derecho no inscrito, por seguridad registral y garantizando la fe pública con la seguridad jurídica frente a un tercero registral, lo que da lugar a proteger derechos de terceristas, no se puede asegurar derechos no registrales si se trata de inscripciones para garantizar la licitud en el tiempo concedido y otorgado.

Segunda: Conforme a la evidencia de los problemas suscitados en el sistema registral se tiene que el artículo dos mil veintidós del cuerpo normativo civil ha generado problemas como consecuencia de la pérdida de práctica registral y falta de interés prestado a tal materia, se tiene un ámbito declarativo debiendo tenerse en cuenta que el fin es sumar importancia y no restar credibilidad de este registro en cuando a eficacia e inscripción

Tercera: Los conflictos de derecho surten cuando las normas no establecen supuestos como es el caso de ventas o transferencias en cualquiera de sus figura tras una denominación común del derecho sin que en este se encuentre una mediación del derecho registral, lo cual hace que el acreedor no logre resolver su conflicto de intereses puesto que el bien materia de litis no se encontraría con registro alguno siendo en cierta forma incierta la propiedad a



embargar si bien es cierto no es un imposible pero si resulta complicado, siempre y cuando se haya actuado de manera diligente asegurando la no transferencia del bien.

Cuarta: Existe un Pleno Casatorio Civil que en forma trata de disminuir estos vacíos pero no lo resuelve de manera definitiva dado que, existen diferentes puntos de vista y criticas debidamente fundamentadas y argumentadas cuya valides es cuestionable, resultaría más veras aniquilar todas estas lagunas para que no haya dudas sobre su diversidad de acogimientos por lo que resulta necesaria una modificación legislativa y así optar por una normatividad que garantice de manera diligente los derechos del acreedor frente al deudor e incluso a un posible tercerista que no haya realizado el registro correspondiente como protección al crédito embargante.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Teoría de la variable 1

Convención americana de derechos humanos:

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos se encuentra consagrado la posibilidad de disponibilidad de las tierras como parte de ellos bienes de los ciudadanos de una nación, interpretándose así una protección evolutiva según jurisdicción de los países que conforman esta convención , logrando proteger de alguna manera comunidades con sus propias leyes indígenas, siendo bastantes los autores que garantizas estas formas triviales de adquisición y sucesión de los bienes, los mismos que están permitidos siempre y cuando no vayan en contra de la buenas costumbres internacionales sosteniendo así una protección especial que en su mayoría se han protegido en el país de Colombia íntimamente se encuentran ligados a los planes de vida



de los países cuya protección resulta especial dándole valor a estas comunidades triviales según su convencionalidad caso contrario resulta necesario reformas de convencionalidad del Régimen colombiano legal.

Hinostroza (2017) nos dice que: la tercería de dominio es mas condicionado a la alteración del derecho que sufre un tercero respecto a su patrimonio en merito a la resolución que grava el patrimonio con un embargo de los bienes que legalmente como titular del derecho le corresponde y sin embargo no ejecuta su tercería que constituye una reclamación en un juicio ejecutivo que a recaído en sus bienes el mismo que tiene que constituirse al órgano judicial para que este sea reconocido y respetado para darle el realce que merece el reconocimiento de su derecho.

El Código Civil:

El derecho de propiedad en conformidad con el Código Civil viene a componer parte de un poder jurídico, que permite hacer uso de las facultades que trae consigo e incluso una reivindicación y resarcimiento de estos a su estado anterior, este derecho de propiedad debe reclamarse y asegurar en armonía a las buenas costumbre, sin generar más disturbios entre el poseedor y el tenedor de la cosa o animal que le pertenece, ejerciéndose además dentro del interés social y límites marcados bajo parámetros estrictos de la ley.

Avendaño (2009) nos dice que: para los procedimientos civiles reconocidos en la legislación peruana la tercería sería una forma en la que se puede intervenir en un proceso, mediante el cual se tiene como pretensión el reconocimiento del derecho, hecho que no se da conforme al artículo cuatrocientos ochenta y seis en su inciso cinco de este cuerpo normativo, que señala que debe ser tramitado de manera aparte en un proceso abreviado no



bastando el solo hecho de acreditar la titularidad en fecha cierta sino que necesita de un proceso abreviado que cumpla con todas las formalidades y plazos establecido para alcanzar su fin; por otro lado está también el artículo quinientos treinta y tres que precisa que esta tercería se entiende que entre el demandante y demandado existe de por medio un proceso de ejecución en el que no e admite a un tercero por no se es parte de la obligación lo que genera una autonomía en este procedo de tercería de propiedad cuyos requisitos ya se encuentran establecidos lo que genera discrepancia entre ls normas pues por un lado abala la posibilidad de dictar fin a esta medida por tratarse un derecho acreditado y otro que a pesar de tenerlo así no pude darle la relevancia que merece y tendría necesariamente ser tratado en un proceso autónomo con requisitos aplicados a cualquier demanda con requisitos especiales además y no una simple intervención de tercero en un proceso en curso.

Teoría de la variable 2

Tribunal constitucional:

La tercería se presenta mayormente en los procesos cuya ejecución esta en camino, sin embargo la parte involucrada como tercerista no tiene competencia alguna en el proceso principal de ejecución es decir no es parte en el juicio civil, sin embargo la ley si le ampara para la defensa de sus derechos frente a los que ya se encuentren en medio de un litigio por las obligaciones contraídas d los cuales no merece responsabilidad alguna, si se da la circunstancias donde se ha trabajo embargos y otras medidas de protección de la propiedad de un tercero que pudiese resultar afectado con el desarrollo de otro.

De lo mencionado párrafos antes, tenemos que la jurisprudencia en cuanto a la aplicación cautelar es contemplada en el Perú como un proceso iniciado por



tercero la responsabilidad va más allá de lo ecuánime posible, siendo algo incongruente su sociabilización por el hecho de que se cuenta con el título justo sin embargo resulta imprescindible iniciar otro proceso que pudiese generar más cargas, y hacer que la justicia peruana tenga aún más retraso en el la resolución de conflictos, sin contemplar que la tercería de propiedad muchas veces resulta insólito e innecesario para cumplir la finalidad de recuperación de una propiedad que nunca debió perderse por contar con título justo y de fecha cierta.

Rioja (2012), manifiesta que: “En cuanto a esta materia tenemos estipulado en el artículo quinientos treinta y tres del código normativo en em ámbito civil, que la propiedad está ligado a los derechos reales que se encuentran suscitados a la voluntad de las personas titulares del derecho sometándose a las acciones que pudiesen desencadenar las partes como ciudadanos encargados de velar por una justicia de paz. [...] Así, también se tiene un pronunciamiento sobre la tercería que se entiende como un intruso en un proceso donde ya existe un demandante y un demandado cuya finalidad es el cumplimiento de una responsabilidad y compromiso adquirido entre ambos y que de por medio media una garantía del cumplimiento de esta pero lamentablemente esta garantiza ya no es efectiva por el hecho de que pertenece ya a otra persona que es considerado el tercerista y solo puede referirse a bienes afectados judicialmente que se encuentran en un estado cautelar o incluso ya de ejecución para su cumplimiento sin responsabilidad alguna.

2.3. Definición de términos

Bienes inembargables.

Es considerado un bien inembargable aquel que sirve de sustento de vida conforme incluso a nuestra constitución, donde se indica fehacientemente que



no son embargables bienes de uso público, naturales, los que pertenecen a ciertos grupos reconocidos que figuran como patrimonio cultural, las tierras que resguardo lo arqueológico y los demás que merecen un trato especial de mero cuidado para no deteriorar nuestra cultura y los regazos de los antepasados, ello conforme a lo establecido en el artículo sesenta y tres y setenta y dos, de igual manera son inembargables los bienes que sirven para el uso comunitario que permiten desarrollar una vida digna a todos los ciudadanos pobladores del Perú, tales como calles, puentes, plazas, veredas, parques, etc.

Son inembargables las rentas que se suman a los órganos encargados de la adquisición y recuperación de deudas correspondientes al estado, es decir las que se encuentran dentro del Presupuesto General de la Nación, lo cual significa que las autoridades competentes tienen que asegurar el pago de sentencias a favor de las instituciones del estado para generar más patrimonio nacional, que permitan hacer uso a favor de todos los que la conforman, con tal propósito debe de manera íntegra trabajar para conseguir el cumplimiento de estas en su integridad.

Calidad.

La calidad resulta del reconocimiento tras una calificación del producto materia de análisis cuya satisfacción sea muy elevada generando conformidad con sus adquisiciones, pues es el consumidor quien realiza esta evaluación que no debe ser tomada de manera parcial, pues debe cumplir con ciertos rangos y especificaciones necesarias en su evaluación y estas deben ser superadas de sobremanera ya que resultan ser elementos muy importantes debiendo cumplir con el diseño propuesto y que además resulten eficaces y satisfacción plena tras



salir al mercado a cumplir su función para la que fueron creados según su natalicio fin que se encuentra respectivamente estipulados. (Wikipedia, 2012).

Poder judicial.

Es un organismo del estado cuya división de poderes le da las facultades para resolver en materia jurisdiccionales según jerarquía adquirida de sus integrantes, tiene la potestad de administrar a nivel nacional la paz y resolución de discrepancias para adquirir y ser beneficiados con una justicia debida, esta facultad es otorgada por la población y se administra a través de los distintos órganos ordenados de manera jerárquica en diversas instancia para poder alcanzar una tutela efectiva ya que se encargan del cumplimiento de las normas y del tramite de solicitudes y pretensiones con respaldo normativo, realizándose por medio de juzgados divididos en instancia según grado y materia a resolver en el Perú se encuentra avalado según su ley orgánica. (Chavesta, 2010)

Corte Superior de Justicia.

Son órganos designados para a la administración de una justicia tienen requisitos de orden jerárquico dentro de la nación, llevando adelante el trámite correspondiente para la solución de problemas suscitados entre partes involucradas en un litigio, llegando a su fin con una sentencia que es de cumplimiento obligatorio sin cuestionamiento de fondo alguno. (Wikipedia, 2017)

Distrito Judicial.

Es una subdivisión orgánica dirigido por el consejo encargado de la ejecución de los planes según el prospecto y boletines elaborados como plan de trabajo, siendo parte de una organización de la corte, dirigido por las autoridades competentes cada uno es su materia y según su estructura organizacional en nuestro país.



Expediente judicial.

Es la carpeta formada por documentos que son custodiados por el ente competente y operadores de la justicia para garantizar un proceso justo y con las garantías mínimas entre las partes que participan en ella, estas carpetas deben estar debidamente ordenadas y foliadas para una mejor organización según materia, deben estar resguardados, cocidos y en específico bien ordenados. (Ossorio, 2010, p. 414)

Medios de prueba.

Los instrumentos cuyo fin es probar y acreditar los hechos ventilados en el proceso, teniendo de manera preclusiva un plazo para realizarlo y bajo ciertos parámetros exigidos por ley, los mismos que deben ser merituados en el momento de valoración previamente detallado en las normativas vigentes, resultando relevante para tomar una decisión. Excepcionalmente, la ley permite que una vez precluida la etapa pueda darse la aceptación de nuevos medios instrumentales pero que se hayan originado posteriormente a esta etapa en mención.

Medida cautelar.

Son las que suponen una forma de tutela jurisdiccional más efectiva y pronta para garantizar el resultado de un proceso que tiene plazos largos y circunstancia dilatorias que no permiten garantizar un resultado a través de tiempo, resultando significativo para formar parte del sustento de la sentencia judicial, según los juristas es justamente esta característica la que posibilita su permanencia en el tiempo y lograr decretarse lo justo a través del tiempo sin dejar posibilidad alguna de reducir su significancia y mas aun si esta en congruencia y concordancia con las norma vigentes, estas medidas temporales



son de alta complejidad a que por mucho que eran solo por un tiempo y puedan ser variadas su dación debe ser sujeto a los límites establecidos y con los requisitos de garantía exigidos. (Fontestad, 2017).

Caución.

Este resulta ser una promesa que permite resarcir posibles daños, sus requisitos se encuentran ordenados en el artículo doscientos treinta y dos refiriéndose a que este constituye una garantía de pago pecuniario por los posibles ventos que causen efetos y amenazas a los derechos y si en caso se dieran perdidas por medio de esta garantía se podrían resarcir de manera eventual en caso de que en un futuro el resultado del proceso resulte contrario a lo esperado por el solicitante de la cautelar medida.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

Según Hernández et al. (2017), la aplicación para la integración de ciertos paradigmas permiten una positivación (cuantitativo), como receptos de la adquisición de numeraciones estadísticas, permitiendo cuantificar de manera numérica los casos analizados y así generar de manera originaria un resultado acorde a los estudios planteados, siendo más beneficiados los receptores de esta investigación cuyo fin es transmitir consecuentemente la conjugación de las variables, tras lograr los objetivos que se emitieron en el natalicio de la investigación ello en razón de la sistematización de toda la información adquirida a fin de generar nuevos resultados estadísticos y bien fundamentados.

3.2. Método aplicado en la investigación

Según lo señalado por Marfull (2017), resulta que el método más acorde a nuestra investigación es la de deducción desde una generalidad hasta un punto específico ello correlacionado con la hipótesis sugeridas lo que concluye que es uno Hipotético – deductivo; método que es adjudicando a Karl Popper, por el mismo hecho de que resulta más conveniente para el investigación, permitiendo la debida identificación de las variables y su respaldo aparente con



las hipótesis sugeridas, asimismo se tiene diferentes enfoques al respecto, hecho que circunscribe nuestra propuesta investigativa, merito investigativo sostenido o en su defecto descartado conforme a la validez y significancia que este adquiera con la verificación de supuestos teóricos.

3.3. Tipo de investigación

Básico; Narváez (2022), según el autor resulta que el hecho de la amplitud de la información tiene como fin una propuesta teórica, pues resulta que de lo básico se resumirá en una nueva documentación e información científica generando nuevos fundamentos en el ámbito de la ciencia con un dogma nuevo pues el hecho de ampliar la información genera mayor sustento filosófico a fin de dilucidar los desafíos que se presenten en el transcurso de la investigación; además, cabe señalar que como reto del mismo está la exposición de la realidad y sus cambios constantes que permitan posicionarse aun con los cambios a través del tiempo alcanzando la debida estabilidad.

3.4. Nivel de investigación

El nivel se encuentra basado al análisis y propósito de esclarecer las ideas a fin de generar certeza pues estamos frente a un nivel de investigación explicativo, pues la observancia de las variables y su confrontación entre las mismas. Pueden permitir el surgimiento de teorías y su posible consolidación privilegiada. (Rus, 2021).

3.5. Diseño de investigación

Según (Huaire, 2019), señala que existen factores imprescindibles en el manejo de un sistema transversal, cuyo propósito es el enfoque que lleva dentro conforme a los momentos específicos de análisis utilizando una contexto no experimental – transversal que resulta convencional al tratado de información



empleado en la presente.

3.6. Ámbito de investigación

Tiene una conformación de unos mil ciento setenta y cuatro millones aproximadamente de personas que habitan su territorio, con una densidad de doce comas seis individuos por kilómetro cuadrado, con sus coordenadas correspondientes: - Latitud: -15.8406, Longitud: -70.0281, con una superficie de setenta y un mil novecientos noventa y nueve comas cero km² de extensión territorial.

3.7. Población y muestra

3.7.1. Población

Como población se tiene la universalidad de trabajadores de las distintas dependencias judiciales en la ciudad de Puno; es decir, se tiene una población de 108 personas, individuos que son la conformación de operadores de justicia en el año 2023.

3.7.2. Muestra

Se trata de una subdivisión cuya pequeña población resulta ser la muestra de estudio para dar la eficacia y veracidad tras un análisis minucioso y efectivo como conjunto específico subdividido que representa la suma elegida conforma a la proporcionalidad que permite un resultado confiable en cuanto a participación, pues resulta conveniente una muestra no pirobalística de tipo censal, en el presente aso se toma una muestra de 61 ciudadanos entre operadores de justicia y trabajadores de la corte durante el periodo dos mil veintitrés (entre ellos, expertos en la materia y personal relacionados con el adecuado procedimiento).



3.8. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.8.1. Técnicas de la investigación

La encuesta; como técnica bandera de este procedimiento de investigación tras la comparación de diferentes experiencias en expertos en la materia, teniendo adema una conjugación entre objetivos e hipótesis natalicios de la investigación propuestos como punto de partida y concretados por medio de la adquisición por medio de estas encuestas practicadas a los entes adecuados.

3.8.2. Instrumentos de la investigación

Se ha utilizado cuestionarios con preguntas seleccionadas que nos dirigen a obtener la certeza de teorías empleada y posible soluciones y puntos de vista más adecuados para un mejor rendimiento jurisdiccional ello a razón de la compilación de respuestas que resultan congruentes entre si con el estudio de la realidad, englobando un gran abanico de conocimientos que pudiesen aplicarse a la población seleccionada siendo herramienta base del enfoque cuantitativo.

3.9. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.9.1. Validación de los instrumentos

Este estudio, se centra en la conglomeración de la experiencia de los participantes que dieron su apoyo y punto de vista en la realización de las interrogantes como instrumento minucioso, estos colaboradores dieron fe de la estructuración de la misma cuyo conocimiento permite un estudio a profundidad evaluando su fiabilidad que garantice resultados concretos y certeros en el tema.



3.9.2. Confiabilidad de los instrumentos

Para obtener una fiabilidad de los instrumentos conducentes al estudio del tema coherente con las estadísticas adquiridas se tiene el uso del Alpha de Cronbach, que no es otra que su fundamento en la coherencia de resultados utilizando estos internamente para su aplicación en globalidad con resultados específicos.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Este estudio se ahorma en las posibles afectaciones que se pudiesen suscitar al dar un respaldo a la ejecución intempestiva de la medidas cautelares pese a la existencia de una tercería de propiedad no reconocida como tal aun habiendo cumplido con los requisitos mínimos y exigencias principales por ley, lo que concatenaría a alargar el proceso dejando de lado el derecho patrimonial que se debe ejercer , pues las partes no se encontrarían conformes y solo alguna de ellas tendría algún beneficio no merecido como es el caso del posible deudor quien no cumple la obligación y tampoco la garantiza solo se etaria afectando derechos patrimoniales y reales d un tercero, teniendo consigo repercusiones no solo a nivel privado e individual sino también más a la larga sería una de colectividad , en merito a la ineficacia de las normas establecidas en nuestra legislación, debemos brindar argumentos que generen proyectos de viabilidad tras la obtención y presentación d ellos resultados obtenidos que permitan generar conciencia de nuestra vida social muy aislada a hechos excepcionales que puedan volverse comunes y de aplicación generalizada que causarían daños a los derechos reconocidos.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

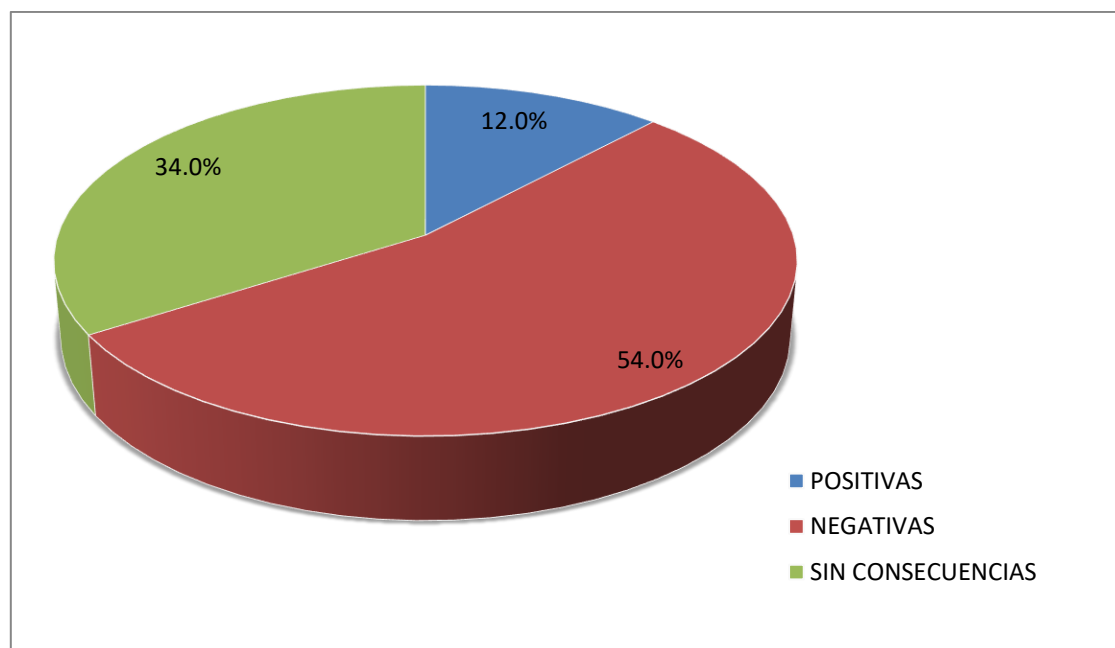
Consecuencias generadas por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar iniciados en el periodo 2022.

	Magistrados	Abogados	Ciudadanos	Porcentaje acumulado	
Válido	Positivas	03.0	04.0	05.0	12,0
	Negativas	12.0	22.0	20.0	54.0
	Sin consecuencias	14.0	12,0	08,0	34,0
	Total	29.0	38,0	33,0	

Nota: Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 1

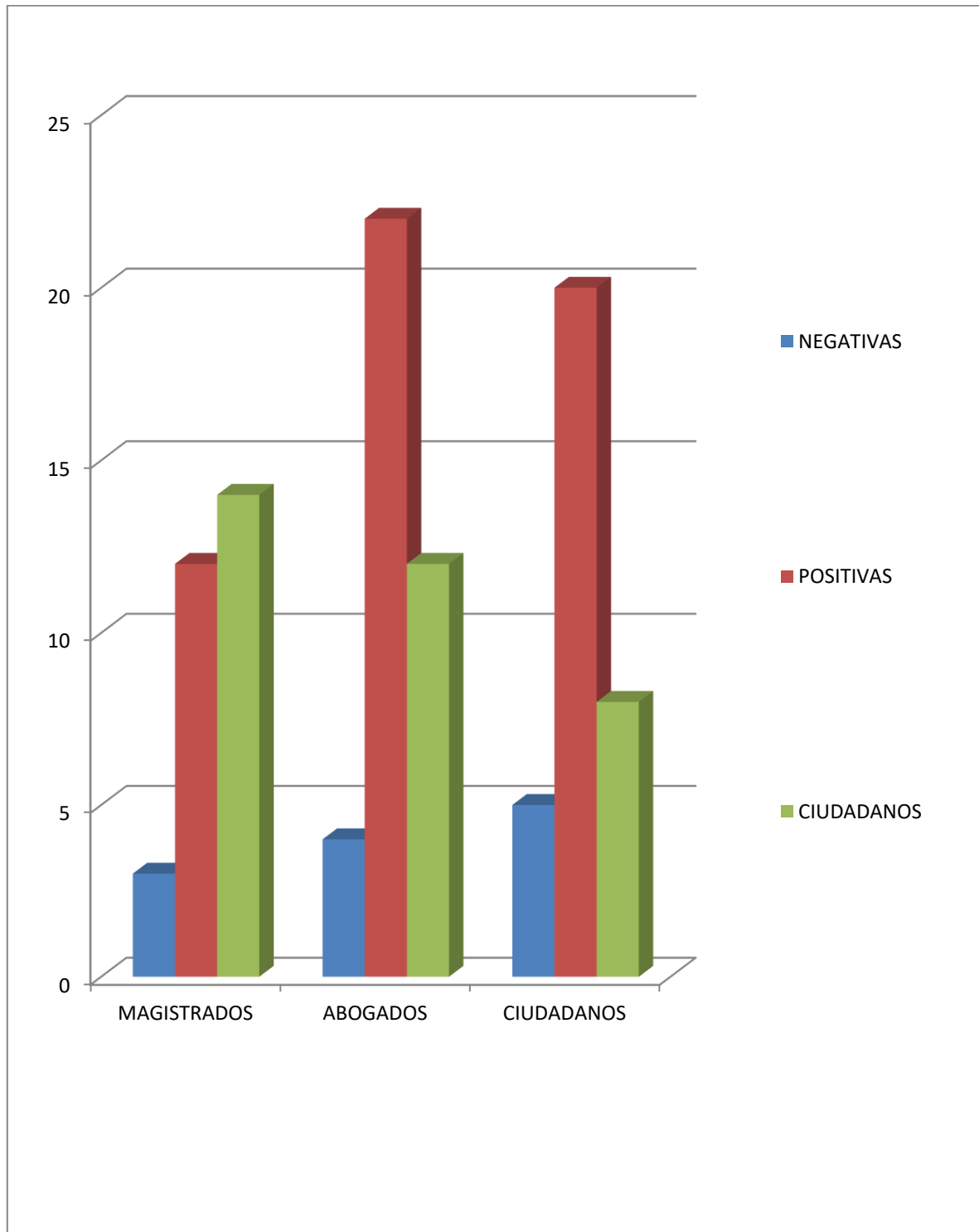
Consecuencias por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar



Nota; Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.

Figura 2

Consecuencias generadas por la venta de bienes antes de la ejecución de la medida cautelar iniciados en el periodo 2022.



Nota; Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se ha obtenido como resultado del uso de instrumentos acorde a los fines de la presente que como consecuencia que fueron originadas por una venta generada antes de la ejecución de una medida ya concedida por el juzgado, en procesos iniciados en el año dos mil veintidós, esto a raíz de la adquisición de diferentes compendios informativos respecto a nuestro tema de investigación, motivo por el que por medio de estadísticas estamos enmarcados en el aporte que puedan dar los expertos y especialistas, por lo que es manituoso lo obtenido mediante tabla N.º 2 se encontró que un 12.0% considera que al darse esta situación se genera solo consecuencias positivas en otra opinión se tiene que el 54.0% genera consecuencias negativas ya que generan más perjuicios y un porcentaje medio entre ambos del 34.0% señala que no existen consecuencias.

Tabla 3

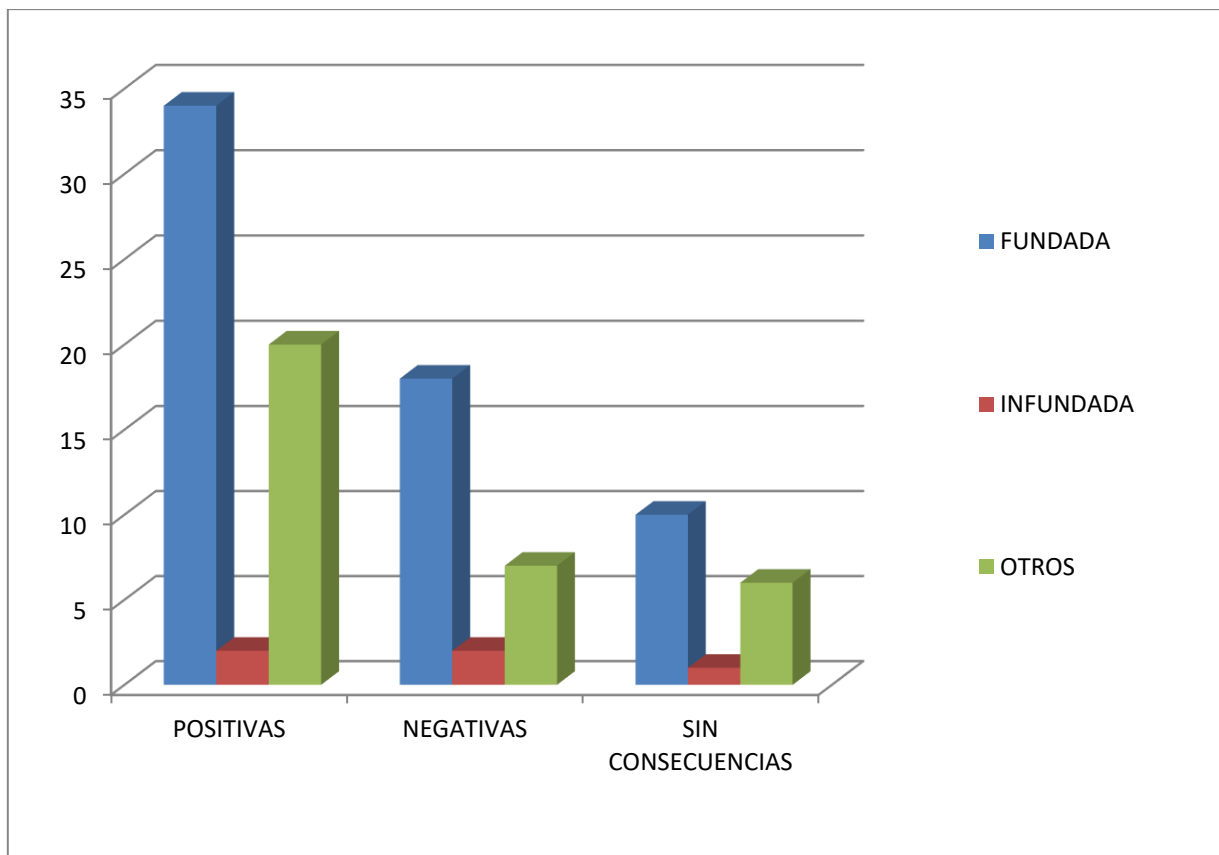
Que consecuencias genera la intervención de un tercero en un proceso de obligación de dar suma de dinero donde no tiene legitimidad.

		Fundada	Infundada	Otros	Porcentaje acumulado
Válido	Positivas	34.0	02.0	20.0	56,0
	Negativas	18.0	02.0	07.0	27.0
	Sin consecuencias	10.0	01,0	06,0	17,0
	Total	62.0	05,0	33,0	

Nota: Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 3

Que consecuencias genera la intervención de un tercero en un proceso de obligación de dar suma de dinero donde no tiene legitimidad.



Nota: Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del estudio de casos y experiencias brindadas por los expertos en los casos donde intervienen terceros ajenos a la obligación de dar suma de dinero sin embargo tienen una participación como tercerista por ser titular del derecho, se ha considerado procesos en los que esta intervención se a declarado fundada, infundada y los resueltos de otra manera ya sea rechazada, improcedente o no ha lugar englobándose en el rubro de otros ello en razón de organizar los datos estadísticos análogos a su conveniencia del autor del presente trabajo y con fines meramente investigativos, por lo que a través de esta estadísticas nos centraremos en estos tres factores elementales e indispensables conforme a nuestra estructuración, de ello se obtuvo los resultados de la tabla N.º 3 se encontró que el 56.0% son los que plasman su experiencia en una aceptación que resulta positiva, se tiene que el 27.0% de estos supuestos que la intervención es negativa y el 17.0% que engloba el rubro denominado otros señalando que no existe conflicto alguno en la intervención o no de los terceros en el conflicto.

Tabla 4

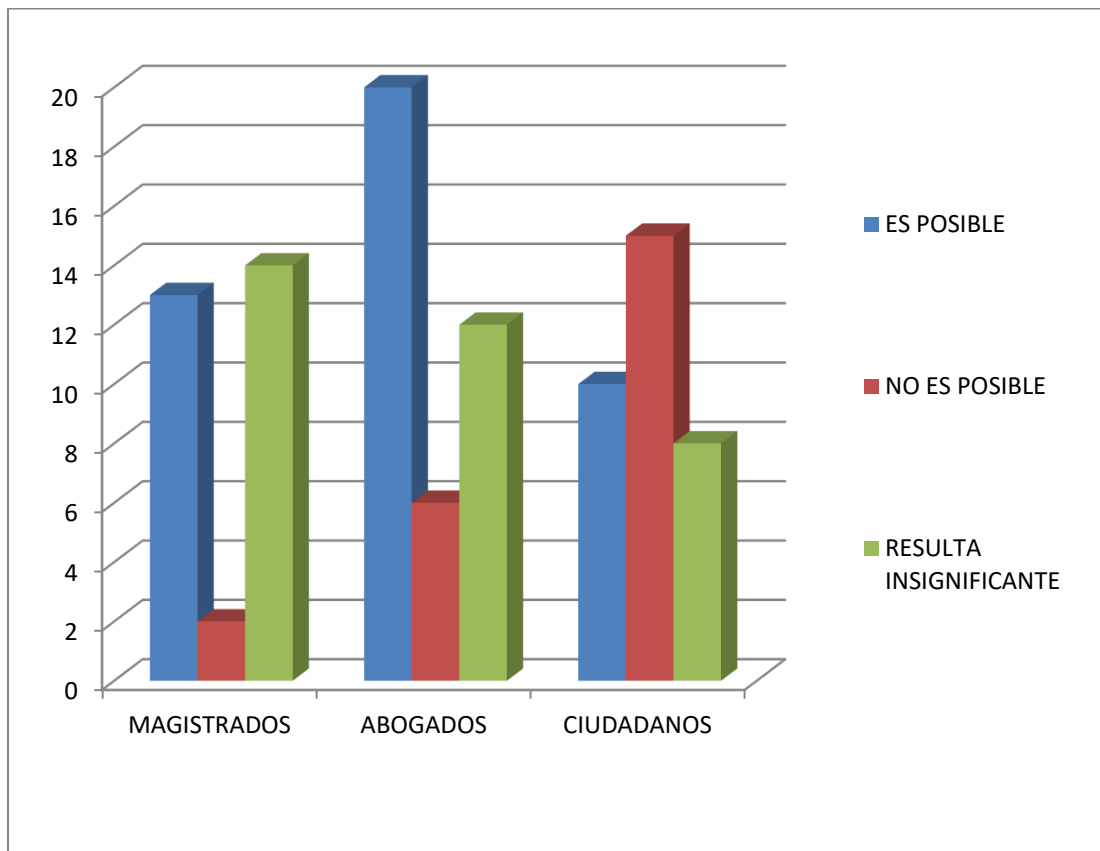
Factibilidad de cambiar el sistema procesal e intervención de terceros con título público y de fecha cierta sin la necesidad de interponer nuevo proceso de tercería

	Magistrados	Abogados	Ciudadanía	Porcentaje acumulado	
Válido	Es posible	13.0	20.0	10.0	43,0
	No es posible	02.0	06.0	15.0	23.0
	Resulta indiferente	14.0	12,0	08,0	34,0
	Total	29.0	38,0	33,0	

Nota: Instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 4

Factibilidad de cambiar el sistema procesal e intervención de terceros con título público y de fecha cierta sin la necesidad de interponer nuevo proceso de tercería



Nota; Elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Se ha extraído como resultado del análisis de la factibilidad de cambiar el sistema procesal e intervención de terceros con título público y de fecha cierta sin la necesidad de interponer nuevo proceso de tercería, lo cual resultaría beneficiosos para la disminución de la carga procesal, hecho que concluyo en estadísticas enfocadas en la intervención plausible o no de estos terceros y nos centramos específicamente en si es o no posible cambiar el sistema procesal, pese a la existencia de normas que ya lo amparan pero que no se practican ello en cuanto a las resoluciones que declaran procedente, improcedente o simplemente se rechazan y archivan, como es de apreciarse en los resultados de la tabla N.º 4 se encontró que el 43.0% de los especialistas en la materia consideran que si es posible cambiar el sistema de intervención ya que se tiene el amparo del código civil siempre y cuando cumplan los requisitos mencionados, se tiene que el 23.0% de estos considera que no hay posibilidad de cambio ya que a la par existe exigencias para el inicio de un proceso particular para poder lograr su objetivo y el 34.0% que es un gran porcentaje manifiesta que resulta irrelevante esta circunstancia porque se puede intervenir de ambas maneras y ello solo dependería del criterio adoptado por el juez encargado del proceso principal de la obligación.

4.3. Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis especifica uno

Con el diseño de dar el respaldo analítico correspondiente a la información obtenida, en concordancia con nuestra primera hipótesis especifica, es que se encamina mediante el uso de software SPSS, cuyo propósito es estadístico con el respaldo de fórmulas elaboradas con tal fin como es el caso la fórmula Chi-



cuadrado, donde se determinó resultados de la hipótesis tanto en comparación de la alterna resultando la otra nula alternante conforme al siguiente detalle:

Ho: Existen situaciones en las que los bienes resultan inembargables, cuando se tratan de máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión u oficio entre otros.

Hi: Existen situaciones en las que los bienes no resultan inembargables, cuando se tratan de máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión u oficio entre otros.

Tabla 5

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo específico primero

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	188.125	4	.000
Verosimilitud	140.155	4	.000
Progresión	78.40	1	.000
Nro de validos	132		

La operación realizada conforme a la menor probabilidad empleada ji cuadrada, se realiza una contraposición entre hipótesis dando como valor estadístico 188,125, con cuatro grados y una resolución en cuanto a significancia del 0.06 como umbral, que consensua que la hipótesis específica primera no resulta nula pues tiene una significancia del cero por ciento



contrapuesto a la alterna.

Prueba de hipótesis específica dos

Ho: Existe una vulneración a los procesos de tercería de propiedad y a los de obligación de dar suma de dinero a no darse a tiempo la ejecución de medidas cautelares.

Hi: No existe una vulneración a los procesos de tercería de propiedad y a los de obligación de dar suma de dinero a no darse a tiempo la ejecución de medidas cautelares.

Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo específico segundo

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	141.125	4	.000
Verosimilitud	116.155	4	.000
Progresión	59.40	1	.000
Nro de validos	132		

b. 2 casillas (12,2%) cuyo menor recuento es 5. Del mismo que se tenía esperado como mínimo recuento de 2,89.

Respecto a esta manera de determinación de la probabilidad de esta tabla, tiene una demostración en cuanto a la convicción practicada con un sistema estadístico resultante en 141,125, con un cuarto grado de significancia del cero por ciento, que de darse el caso de una contraposición se originaría un umbral que date al 0,05 utilizado. Por lo mismo que se desecha la hipótesis alterna y



se consolida la primigenia.

Prueba de hipótesis específica tercera

Ho: Se desarrolla una vulneración de garantías procesales al no determinar correctamente el momento de la ejecución de la medida cautelar que repercutiría en un proceso de tercería de propiedad.

Hi: Se desarrolla una vulneración de garantías procesales al determinar correctamente el momento de la ejecución de la medida cautelar que repercutiría en un proceso de tercería de propiedad.

Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado - objetivo específico tercero

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	199.125	4	.000
Verosimilitud	135.155	4	.000
Progresión	68.490	1	.000
Nro de validos	132		

c. 3 casillas (12,4%) cuyo recuento es menos de 5. Se obtuvo como mínimo 2,69.

La evaluación de las hipótesis bajo distintas probabilidades conforme a los parámetros señalados por el chi-cuadrada, genera certezas a lo largo del trámite de la investigación resultando evidencias que datan un 199,125, y con grado cuatro cuyo nivel cuenta un equivalente de 0,0%, lo que se consigna como umbral de 0,05. Razón por la que resulta correcta la alterna dejando desechada la nula.



4.4. Discusión de resultados

Respecto al designio de este trabajo investigativo se tiene como propósito significativo, que se determine la existencia de alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado en Puno durante el periodo dos mil veintidós. En la presente efectivamente se demostró que existe una afectación ya sea de índole positiva para algunos y negativa para otros, pero a grandes rasgos en concordancia con el derecho colectivo resulta más un apego a las consecuencias negativas generadas con la afectación de una medida tardía y un derecho tomado a la ligera.

En otras palabras, el hecho de darse este supuesto genera más discrepancias al haber una medida en camino cuyo fin es garantizar un proceso de obligación ya consensuado y por otro lado el tercero de buena fe que no tiene responsabilidad alguna frente a estas obligaciones adquiridas por el acreedor y deudor del cual no se configura en ninguna de estas partes solo actúa como una eventual tercero ajeno pero titular del derecho sobre el bien que aparentemente resulta la garantía del cumplimiento de la obligación.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determino que existen afectaciones al proceso de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado ello en razón de que se pone en tela de juicio un título público y de fecha cierta causándole perjuicio a los terceros para su defensa de derechos, basando sus fallos en circunstancias ajenas a las partes intervinientes

SEGUNDA: Se determino que no se presenta en gran medida este conflicto debido a que las circunstancias en las que la ejecución de una medida cautelar posterior a la venta de fecha cierta de un bien frente a una tercería de propiedad, se da muy pocas veces pero tienen una gran trascendencia de darse en casos similares y generarían jurisprudencia de observancia obligatoria.

TERCERA: Se logro establecer que se viene vulnerando el debido proceso en los procesos de obligación de dar suma de dinero al no ejecutar a tiempo las medidas cautelares, ya que dan lugar a la venta de bienes que podrían garantizar este cumplimiento de la obligación adquirida dejándolo sin sentido y causando perjuicio al no lograr el fin de obtener una tutela efectiva.

CUARTA: Resulta que si bien es cierto es permisible que el criterio del juez juegue un rol importante en la resolución de conflictos sin embargo este no resulta absoluto ya que el destino de los bienes inmersos en los procesos de tercería de propiedad con medida cautelar en otro proceso pueden ser analizados en diferentes instancias y con el respaldo de normas y criterios diferentes.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda la unificación de criterios al resolver estas tercerías, aplicando las normas que permitan una mejor resolución de conflictos sin dar lugar a la generación de vacíos y lagunas que lleven a un fallo errado, a fin de mejorar la intervención jurisdiccional sin generar afectaciones a ningún tipo de proceso ni materia en particular.
- SEGUNDA:** Se impulse la creación de jurisprudencia vinculante en casos bajo las circunstancias planteadas en la presente investigación, ello con el fin de garantizar una seguridad jurídica, y se autorice con ello la intervención de terceros bajo el cumplimiento de los requisitos ya establecidos.
- TERCERA:** Se recomienda llevar controles y coordinación entre los operadores de justicia en la realización de las resoluciones y el trato e inmediatez que deberían tener las medidas cautelares y su correspondiente ejecución sin dejar posibilidad alguna de dejan en indefensión y garantía de cumplimiento a los acreedores,
- CUARTA:** Asimismo se recomienda que de oficio se deben plantear parámetros que garanticen una adecuada administración de justicia y el planteamiento de formas rápidas de solución de conflictos como es el caso de la permisibilidad de la participación de un tercero en un proceso de obligación de dar suma de dinero solo con la finalidad de liberar sus bienes bajo su derecho de propiedad debidamente reconocido.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariano, D.E. (2016). Subcapítulo 5 Tercería artículo 533. En R. Cavani (Coord.). Código Procesal Civil comentado. Tomo 4 (pp. 287-304). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Arias, B. (junio, 2017), La Reparación Integral en el Proceso Penal Boliviano. Revista Jurídica Derecho (ISSN 2413 – 2810). Recuperado de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v5n6/v5n6_a05.pdf
- Avendaño, A. F. (2015). Efecto retroactivo de la prescripción y su eficacia contra el registro. En Derecho Civil Patrimonial (pp. 140-152). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Avendaño, J. (2013). Diccionario Civil. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Avendaño, J y Avendaño F. (2017). Derechos Reales. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Báez J.y Pérez, T. (2014), El método cualitativo de investigación desde la perspectiva de marketing: el caso de las universidades públicas de Madrid. Tesis Doctoral Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/29615/1/T35974.pdf>
- Banchio, P. (2019, 21 de noviembre) El derecho al Proyecto de Vida. La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino. Revista Argentina de Derecho Civil, https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=60d3a47ff8e16cdf436a7675870be397&hash_t=b39c37796749cfcbc2d60cf05d5722f36.
- Benites, J. (2009). El derecho a la tutela cautelar en el derecho procesal civil y procesal constitucional. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Berastain, C. (2013). Subcapítulo 5 Prescripción Adquisitiva. En Código Civil



comentado. Tomo 5 Derechos Reales (pp. 306-328). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Borda, G.A. (1992). Tratado de Derecho Civil. Perrot. Lima, Perú: Tomo 1.

Cabanellas, G. (2008). Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Tomos VII. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.

Cárdenas, C. (2018). La tutela cautelar (trámite y tipos). LP. Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tutela-cautelar-tramite-tipos-christiancardenas-manrique/>

Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. Espíritu Fiallos, E. y Romero, C. (2015) La reparación integral a las víctimas de delitos sexuales con fundamento en el derecho a una vida digna. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato] Repositorio PUCESA. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1233>

Fuster, D. (abril del 2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico Gómez Tagle López, Erick y Juárez Ríos, Estefany (2014). Sexual Criminology. IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC, VIII (34). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2932/293233779009>

Gonzales, G. (2013). Tratado de Derechos Reales. Tomo 2. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Gonzales, G. (2015). Los Derechos Reales y su inscripción registral. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Goswami, (2015), Neurociencia y Educación: ¿podemos ir de la investigación básica a su aplicación? Un posible marco de referencia desde la investigación en dyslexia. Recuperado



<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1135755X15000184>

Propósitos y representaciones.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Hernández R., Fernandez C., Baptista P. (2014) "Metodología de la Investigación" sexta edición, editorial McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Huerta M. (2020). "Miradas lascivas, violencia contra las estudiantes Universitarias" Editorial el colegio de Sonora Vol. 32 (2020): México.
<https://doi.org/10.22198/rys2020/32/1285>

Izcara, S. (2014). Manual de investigación cualitativa. Recuperado de
<https://riuat.uat.edu.mx/handle/123456789/1523>

Ledesma, M. (2015). Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo 2. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Poma, F. (2013) La reparación civil por daño moral en peligro concreto. Revista Oficial del Poder Judicial, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8>

Rivera, S. (27 de junio del 2019). Estos son los dos tipos de daño que abarca la reparación civil (RN1487-2018, Lima Norte). Pasión por el derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/dos-tipos-danos-abarca-reparacion-civilr-n-1487-2018-lima-norte/>

Ronquillo P. J. (2013). La tercería de propiedad contra garantías reales. Gaceta Civil y Procesal, 6.

Ronquillo, J. (2015). Tercería de Propiedad contra embargo e hipoteca. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.



- Sablón-Cossío, N., Bermúdez del Sol, A., Pérez-Alonso, J. M., Pérez-Quintana, M.L., Cuétara-Hernández, Y., & Guerra-Iglesias, S. (2020). Guía práctico metodológica para la investigación estudiantil de pregrado en carreras de ingeniería. *Revista Cubana de Educación Superior*.
- Salinas, R. (2013b). *Derecho Penal – Parte Especial*, (5° ed.) Lima: IUSTITIS
- Sampieri, R. (2014), *Metodología de la investigación*. Recuperado de:
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera ed.). Bussiness Support Aneth S.R.L. Recuperado el 1 de abril de 2021, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminoseninvestigacion.pdf>
- Sánchez C. A. (2022). *Usucapión versus hipoteca en la tercería de propiedad*. *Gaceta Civil y Procesal Civil*. Tomo 104. 13-26.
- Varsi, E. (2019). *Tratado de Derechos Reales*. Tomo 2. Lima, Perú: Universidad de Lima.



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL BIEN EN PUNO 2022					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Existe alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado?	Determinar la existencia de alguna afectación a los procesos de tercería de propiedad por la ejecución tardía de las medidas cautelares por parte del juzgado.	Se ha generado una afectación a los procesos de tercería de propiedad a raíz de que no se tiene claro el momento de ejecución de las medidas cautelares.	Independiente: Proceso de tercería de propiedad.	Proceso civil de tercería de propiedad	1. Proceso civil 2. Motivos justificados 3. Debido proceso 4. Debida motivación
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Dependiente:		
¿Existe alguna situación excepcional que permita la flexibilidad en la ejecución de estas medidas cautelares?	Especificar en qué situación excepcional se permite la flexibilidad en la ejecución de estas medidas cautelares.	Existen situaciones en las que los bienes resultan inembargables, cuando se tratan de máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión u oficio entre otros.	Ejecución de medida cautelar	Medida cautelar	1. Medida de embargo. 2. Medida de secuestro. 3. Medida de retención.
¿Se ha vulnerado el debido proceso al haberse dado en compra venta un bien en la que recae una medida cautelar que se ejecutó un día después?	Establecer si se ha vulnerado el debido proceso en los procesos de obligación de dar suma de dinero al no ejecutar a tiempo las medidas cautelares.	Existe una vulneración a los procesos de tercería de propiedad y a los de obligación de dar suma de dinero a no darse a tiempo la ejecución de medidas cautelares.	Derecho de propiedad	Compra – venta frente a obligación de dar suma de dinero	1. Principio de legalidad 2. Vulneración de derechos fundamentales 3. Derecho de propiedad



¿Es permisible y absoluto el criterio del juez en el destino de los bienes inmersos en procesos de tercería de propiedad con medida cautelar tardía?	Determinar si permisible y absoluto el criterio del juez en la decisión del destino de los bienes inmersos en los procesos de tercería de propiedad con medida cautelar en otro proceso.	Se desarrolla una vulneración de garantías procesales al no determinar correctamente <u>e</u> momento de la ejecución de la medida cautelar que repercutiría en un proceso de tercería de propiedad.			4. Obligación de dar.
--	--	--	--	--	-----------------------



ANEXO 2 MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente:	Responsabilidad del Estado	- Obligaciones Estatales - Incumplimiento de obligaciones
Medida cautelar posterior a la venta de fecha cierta de un bien	Vulneración de Derechos	- Responsabilidad por acción - Responsabilidad por Omisión
Variable dependiente:	Eficacia de las medidas cautelares	- Dentro Del Proceso - Fuera Del Proceso
Vulneración del derecho de propiedad de los terceristas.	Efectividad de la tutela jurisdiccional	- Función jurisdiccional - Auxiliares jurisdiccionales

ANEXO 3 INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Instrumento de la investigación



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los trabajadores de la corte superior de justicia
de puno y a los servidores del registro de
identificación y estado civil RENIEC sede
Puno

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre *"AFECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA DE FECHA CIERTA DEL EN PUNO 2022"*, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una X la respuesta que considere pertinente:

Variable uno: contratación de personal por régimen de inversión

1. Para usted ¿Qué genera una doble venta de un mismo bien perjudicando a un tercero que no tiene responsabilidad alguna en la obligación?
 - a) Repercusiones negativas
 - b) Rendimiento deficiente
 - c) No genera ninguna consecuencia

2. Para usted ¿Qué genera la incorporación de trabajadores no capacitados en materia patrimonial y demás derechos acordes a las circunstancias de la investigación?
 - a) Desviación de recursos financieros
 - b) Generan costos adicionales sin un correspondiente valor añadido al proyecto
 - c) Dificultades para cumplir con los plazos establecidos



3. Para usted ¿Qué genera la falta de capacitación al personal de confianza en la ejecución de los proyectos que pretenden centralizar información confidencial?
 - a) Altos costos salariales
 - b) Gastos de capacitación
 - c) Gastos de desarrollo
 - d) Riesgos de ineficiencia

4. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la falta de centralismo de la información de las municipalidades?
 - a) Sobrecostos
 - b) Genera defectos
 - c) Genera errores, falta de precisión
 - d) Insatisfacción del cliente

5. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la contratación por influencias o sobornos?
 - a) Afecta el rendimiento general de la organización
 - b) Causa desviaciones significativas
 - c) Desmotivación del Personal

6. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la contratación de personal sin tomar en cuenta los criterios de selección, procedimientos y regulaciones aplicables, en el presupuesto de costo directo?
 - a) Dificultades en el cumplimiento de objetivos
 - b) Pérdida de Tiempo y Recursos
 - c) Costos Legales



ANEXO 4 FICHAS DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS JAVIER RÓMULO GUISPE ZAPANA
CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
GRADO DOCTOR EN DERECHO
MENCION
INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

Table with 7 rows and 6 columns. Columns: INDICADORES, CATEGORIAS (1, 2, 3, 4, 5). Rows contain evaluation criteria and their corresponding category marks (X).



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					28	40
Puntaje total						68

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =90,6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

SE VAUDA EL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe ..JAVIER...ROMULO...QUISPE...ZAPANA.....
 identificado con DNI N° ..01324996....certifico que realice el juicio del experto
 al instrumento diseñado por el estudiante Salomon..Samuel..Escobedo..Barriga

Juliaca, 22 dediciembre...del 2024.


 DNI: 01324996



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
 CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDRINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO PENAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					24	45
Puntaje total						69

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =92.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.

Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe ERSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO.....
 identificado con DNI N° 29613823.....certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Salomon Samuel Escobedo Barriga..

Juliaca, 05 de diciembre...del 2024.


 Dr. Erson A. Jauregui Mercado
 DOCENTE



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
GRADO DOCTOR EN EDUCACION
MENCION
INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
OTROS ESTUDIOS SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA EDUCATIVA (PUNO)

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

Table with 7 rows and 6 columns. Columns: INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows contain evaluation criteria and their corresponding category marks (X).



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X		
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X		
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X		
Puntaje parcial						24	45
Puntaje total							69

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =**92**.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. **Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

5. **Constancia de juicio de experto.**

El que suscribe FREDDY TORIBIO CHALCO VARGAS..... identificado con DNI N° 01233951.....certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Salomon Samuel Escobedo Jarriga

Juliaca, 17 de diciembre...del 2024.



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE LA EDUCACIÓN



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 02-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Solomon Samuel Escobedo Barriga

Dirección: Dv. el sol N° 1363

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71792940

Teléfono: 901 121 614 email: escobedobarrigasamuel@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Felix Cristobal Ochotoma Paravicino

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: APECTACIÓN A PROCESOS DE TERCERÍA DE PROPIEDAD POR
EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POSTERIOR A LA VENTA
CIERTA DEL BIEN EN AÑO 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Tercería, Medida Cautelar, Propiedad, Bienes.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Publico - P05


Firma de Autor



huella digital

02-06-25

Fecha